



## ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

### **COMITÉ EJECUTIVO**

### PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA

El texto adjunto sobre la cuestión 18 del orden del día se presenta al Comité Ejecutivo para que lo examine.

### Cuestión 18: Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS)

- 18:1. En su 8ª sesión, el Comité Ejecutivo examinó el asunto del Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS) basándose en la nota A35-WP/54 y Adendos núms. 1 y 2, en la que se presentaba el informe del Consejo sobre las actividades del IFFAS, así como la evaluación de la labor realizada y los estados financieros auditados, según se pide en la Resolución A33-10 de la Asamblea, párrafo 7.
- 18:2 El Consejo notificó que el IFFAS se había establecido el 4 de diciembre de 2002, cuando el Consejo adoptó el Estatuto administrativo del IFFAS, y que el IFFAS había empezado a funcionar en 2003 con el nombramiento de los miembros del Órgano rector del IFFAS y la primera evaluación de las solicitudes de asistencia recibidas. En esta evaluación, se había dado prioridad a los proyectos relacionados con la seguridad operacional presentados por los países menos desarrollados, sobre una base regional o subregional. Se puso de relieve que el IFFAS no se limitaba a proporcionar financiamiento sino que actuaba como catalizador y facilitador, ayudando a los Estados o grupos de Estados a obtener financiamiento de otras fuentes para proyectos relacionados con la seguridad operacional. Se habían adoptado todas las medidas posibles para asegurar la eficacia en función de los costos por lo que respecta al establecimiento y la administración del IFFAS. Además de los estados financieros auditados y la situación de las contribuciones al IFFAS, en la nota de estudio se proponía un proyecto de Resolución de la Asamblea refundida sobre el IFFAS que habría de suplantar a la Resolución A33-10
- 18:3 Gran número de delegaciones manifestaron su apoyo por el IFFAS. Se puso de relieve que el IFFAS es un medio fundamental para complementar el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) al ayudar a los Estados necesitados a financiar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias encontradas en el ámbito de la seguridad operacional.
- 18:4 El Comité tomó nota de la situación de las contribuciones al IFFAS y promesas de participación, que se han recibido y cuya suma se eleva a un total de \$2,6 millones EUA. Durante las deliberaciones sobre el asunto, el Comité confirmó que el IFFAS debería seguir manteniéndose independiente del Presupuesto del Programa regular, de la OACI.
- 18:5 En conclusión, el Comité convino en recomendar a la Asamblea la adopción del siguiente proyecto de Resolución, tal como fue enmendado.

# RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA

### Resolución 18/1

### Ente de financiación internacional para la seguridad aeronáutica (IFFAS)

Considerando que de conformidad con el Artículo 44 del Convenio de Chicago, los fines y objetivos de la OACI son, entre otras cosas, fomentar la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional para lograr el crecimiento seguro y ordenado de la aviación civil internacional, satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular y económico, y promover la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional;

Considerando que de conformidad con el Artículo 69 del Convenio de Chicago, si el Consejo estima que los aeropuertos u otras instalaciones y servicios para la navegación aérea de un Estado contratante no son razonablemente adecuados para el funcionamiento seguro, regular, eficaz y económico de los servicios aéreos internacionales, el Consejo consultará con el Estado en cuestión y con otros Estados afectados, con miras a encontrar los medios por los cuales la situación pueda remediarse y puede hacer recomendaciones con tal fin;

Considerando que, en cumplimiento de la Resolución A32-11 el Consejo ha instituido, a partir del 1 de enero de 1999, un Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y que se han recibido los resultados de las auditorías iniciales de casi todos los Estados contratantes que se realizaron en el marco del Programa;

Considerando que estas auditorías han revelado que varios Estados contratantes deben recurrir a los escasos recursos de otras prioridades nacionales para implantar una vigilancia efectiva de la seguridad operacional y que estos Estados necesitarán diversos grados de asistencia para cumplir con sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional;

Considerando que la mayoría de los Estados en desarrollo experimentan dificultades en tener acceso a muchas fuentes de los mercados financieros, particularmente a los mercados de capital extranjeros, para financiar su infraestructura aeroportuaria y de servicios de navegación aérea, incluyendo los componentes de infraestructura relacionados con la seguridad operacional;

Considerando que en el 33º período de sesiones de la Asamblea, ante la satisfacción mostrada por el estudio del Consejo en el que se evidencia la necesidad de contar con un IFFAS, se avaló su establecimiento; y

Considerando que el IFFAS proporcionará apoyo financiero para el logro de los objetivos de mejorar la seguridad aeronáutica mediante la aplicación de las medidas correctivas necesarias identificadas en el marco del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP);

#### La Asamblea:

- 1. Expresa su agradecimiento al Consejo y al Secretario General por:
- a) la preparación y adopción de un estatuto administrativo claro para el IFFAS, tomando en cuenta los principios y objetivos de la Resolución A33-10, en particular, la participación voluntaria de los Estados; la posibilidad de que un Estado sea beneficiario dependiendo de la contribución u otra forma de participación de ese Estado; y la completa independencia del presupuesto por programas de la OACI;
- b) el establecimiento <del>de un</del>del Ente de financiación internacional para la seguridad de la aviación (IFFAS);
- c) el establecimiento de un Órgano rector del IFFAS que garantice una representación adecuada de todas las partes participantes;
- d) la elaboración de reglamentos y directrices para el Órgano rector del IFFAS de conformidad con el régimen jurídico de la OACI; y

- e) garantizar la implantación inicial del IFFAS en el trienio 2002-2004;
- 2. *Expresa reconocimiento* a los Estados contratantes y organizaciones internacionales por sus contribuciones al IFFAS y promesas de participación;
- 23. Invita a los Estados contratantes que tengan dificultades para financiar las medidas necesarias para corregir las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional identificadas en el marco del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) como elemento del Plan global OACI para la seguridad aeronáutica (GASP), a que aprovechen la asistencia que puede prestar el IFFAS para financiar tales medidas, con financiación directa o como facilitador y catalizador de otras fuentes de financiación, para que se mantengan a escala mundial las normas de seguridad aeronáutica requeridas;
- 34. *Insta* a los Estados contratantes a considerar su participación en el IFFAS por medio de contribuciones voluntarias financieras o en especie;
- 45. Alienta firmemente a las organizaciones internacionales (privadas y públicas) relacionadas con la aviación internacional, líneas aéreas, aeropuertos, proveedores de servicios de navegación aérea, fabricantes de células, motores y aviónica y otros miembros de la industria aeroespacial, y a la sociedad civil, a hacer contribuciones voluntarias financieras o en especie al IFFAS;
- 56. Pide al Consejo que presente al siguiente de período de sesiones ordinario de la Asamblea un informe respecto a las actividades del IFFAS, incluyendo una evaluación de la labor y estados financieros auditados; y
- 67. *Declara* que esta Resolución reemplaza a la Resolución A33-10.